

CREDIT SUISSE SECURITIES, SV, S.A. (Sociedad Unipersonal) ha valorado la concurrencia de los requisitos de idoneidad de sus consejeros establecidos en el artículo 182 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), sobre la base de la conducta personal, comercial y profesional de los mismos durante el desempeño de sus funciones, considerando los conocimientos y experiencia requeridos para ejercer sus funciones, así como la formación de nivel y perfil adecuado en las áreas de valores y servicios financieros y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones, lo que ha determinado que la Sociedad considere que dichos consejeros tienen suficiente capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.

Asimismo, se ha verificado por la Sociedad la inexistencia en todos sus consejeros de condenas por la comisión de delitos o faltas y de sanciones por la comisión de infracciones administrativas, así como la no presencia de potenciales conflictos de interés que pudieran afectar a su gestión en la Sociedad. Asimismo, los consejeros han declarado su capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones que les corresponden en el ejercicio de sus cargos.

La valoración de la idoneidad de estos cargos de conformidad con los criterios de honorabilidad, experiencia y buen gobierno establecidos en la LMV se ha realizado tanto por la propia Sociedad como por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con el artículo 184 de la LMV, la Sociedad ha verificado que sus consejeros han declarado que no ocuparán de forma simultánea al ejercicio de sus cargos como consejeros de la Sociedad más cargos que los determinados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y la naturaleza, dimensión y complejidad de las actividades de la Sociedad.